

160 LGT La recaudación tributaria.

1. La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas.

161 LGT Recaudación en período ejecutivo.

1. La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas.

162 LGT Facultades de la recaudación tributaria.

1. Medidas cautelares: 142 y 146 LGT y 81 LGT

163 LGT Carácter del procedimiento de apremio.

1. El procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo tributarias.

164 LGT Concurrencia de procedimientos.

1. Será preferente el embargo efectuado en el procedim de apremio más antiguo

165 LGT Suspensión del proc. de apremio.

1. Recursos, Rea, Tercerías dominios, condonada, extinguida, compensada, aplazada o error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda.

167 LGT Iniciación del procedimiento de apremio.

1. Se iniciará mediante providencia notificada al obligado tributario en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos a los que se refiere el artículo 28 de esta ley y se le requerirá para que efectúe el pago.

168 LGT Ejecución de garantías.

1. Si la deuda tributaria estuviera garantizada se procederá en primer lugar a ejecutar la garantía a través del procedimiento administrativo de apremio. Previa al embargo de los bienes y derechos.

169 LGT Orden de embargo.

1. Con respeto siempre al principio de proporcionalidad, se procederá al embargo de los bienes y derechos del obligado tributario en cuantía suficiente para cubrir: deuda + intereses + recargos del 28 LGT + costas de la enajenación.

170 LGT Diligencia de embargo y anotación preventiva.

1. Cada actuación de embargo se documentará en diligencia, que se notificará a la persona con la que se entienda dicha actuación.

171 LGT Embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito.

Embargo dinero en efectivos, cuentas y depósitos bancarios, salarios, inmuebles, locales comerciales....

172 LGT Enajenación de los bienes embargados.

1. La enajenación se realiza mediante: -Subasta, concurso o Adjudicación directa.

173 LGT Terminación del proc. de apremio.

1. Con el pago de la cantidad debida, acuerdo que declare el crédito total o parcialmente incobrable, una vez declarados fallidos todos los obligados al pago, con el acuerdo de haber quedado extinguida la deuda por cualquier otra causa.

174 LGT Declaración de responsabilidad.

1. Podrá ser declarada en cualquier momento posterior a la práctica de la liquidación o a la presentación de la autoliquidación

175 LGT Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria.

1. Cuando la responsabilidad haya sido declarada y notificada al responsable en cualquier momento anterior al vencimiento del período voluntario

176 LGT Proc. para exigir la responsabilidad solidaria.

1. Una vez declarados fallidos el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios, la Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario.

177.1 LGT Procedimiento de recaudación frente a los sucesores de personas físicas.

1. A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

177.2 LGT Procedimiento de recaudación frente a los sucesores de personas jurídicas.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente.

